



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00418-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por ADRIANA RODRIGUEZ LEVANO contra CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN PADRES VICENTINOS, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, entra a resolver admisión de igual manera se evidencia la parte actora no acredita haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Reconocer y tener al abogado JESUS FERNEY SARCHI VALENCIA identificado con C.C. 98.386.073 y T.P. 251.827 del C.S. de la J, como apoderado de la demandante ADRIANA RODRIGUEZ LEVANO, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto no se acreditó el envío por medio electrónico a la demandada del escrito de demanda, en los términos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 del acápite de los hechos no son claros pues contienen múltiples situaciones fácticas, los mismos deben ser desagregados y adecuados tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 25 del CPTSS.

Finalmente, se requiere al profesional en Derecho, con el fin de dar cumplimiento al numeral 9º del artículo 25 del CPTSS, toda vez que no aduce, en el acápite de pruebas la documental vista en anexo 8, y las pruebas referidas en los N° 6,7, 8, 9, 10, 11 no son allegadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; acreditando la remisión del escrito de subsanación, INTEGRADO EN UN SOLO ESCRITO, a la parte demandada en los términos del artículo 6º del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 105 Hoy 10 de diciembre de 2020.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

pAMA

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **ee8c288298390cfa3636aafbc2075f4b92be433c96cb394bb5237fcb88fa0789**
Documento generado en 10/12/2020 08:15:08 a.m.*